



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Interlocutorio	124
Extra-Proceso	SOLICITUD COMISION- CUMPLIMIENTO ACTA DE CONCILIACION.
Demandante	INMOBILIARIA VICASA S.A.S.
Demandado	LUZ MARINA ARCILA YEPES Y OTROS.
Radicado	05001 40 03 001 2022 00124 00
ASUNTO	ORDENA COMISIONAR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN con conocimiento EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO

MONICA LOPEZ JARAMILLO, en su calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE CONCILIACION EN DERECHIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA presentó solicitud en la cual manifestó que mediante acta de acuerdo en conciliación de fecha 20 de enero de 2022, comparecieron el DR. JUAN PABLO GONZALEZ MARIN en calidad de apoderado de INMOBILIARIA VICASA SAS convocante y los señores LUZ MARINA ARCILA YEPES, CLAUDIA LORENA PATIÑO FRANCO y ROSMIRA JARAMILLO DE HENAO en calidad de como convocados, los cuales llegaron a un acuerdo conciliatorio en lo relativo a la entrega del bien inmueble localizado en la Calle 42 Nro. 103-59 Apto 201 de esta ciudad de Medellín y teniendo en cuenta la constancia de no cumplimiento del acta de conciliación que antecede, certificado por el conciliador el 03 de febrero de 2022 y que según lo manifestado por la entidad convocante, se incumplieron las obligaciones contraídas a través de dicho pacto.

Ante ello el Despacho, en contra cumplidos los requisitos del artículo 5 del decreto 1818 de 1998 y el artículo 69 de la ley 446 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de comisión para cumplimiento de acuerdo conciliatorio en relación con la restitución de bien inmueble arrendado.

SEGUNDO. En consecuencia y con fundamento en lo establecido al respecto por el art. 69 de la Ley 446 de 1998, COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN con CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) creados mediante el acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, a fin que realicen la diligencia de restitución del bien inmueble localizado en la Calle 42 Nro. 103-59 Apto 201 de esta ciudad de Medellín, con amplias facultades para llevarla a cabo la diligencia, entre ellas, allanar, si fuere necesario.

El inmueble deberá ser entregado al apoderado de la entidad convocante.

Se ordena expedir despacho comisorio en tal sentido. Remítase el Despacho comisorio por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jdmv

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f0d97e903bf13a7f8a328aba19c9b538bb438c91f225085e42416d72717757**

Documento generado en 17/02/2022 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>